

El Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, con base en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a todas las personas físicas y organizaciones no gubernamentales (personas morales) interesadas en participar en el proceso de selección para integrar el padrón de Testigos Sociales del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa en las especialidades de Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Civil Estructural, Obras Públicas y Servicios relacionados; que reúnan los requisitos y documentación que se precisan en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, de conformidad con las presentes:

BASES

Primera.- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar. En el caso de tratarse de una persona moral, acreditar que se encuentre constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro.

Segunda.- No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad.

Tercera.- No haber sido servidor público de alguna institución federal, estatal o municipal durante al menos tres años previos a la fecha en que se presente su solicitud para ser Testigo Social.

Cuarta.- Presentar currículum actualizado y firmado, en el que se acrediten grados académicos y especialidades, y constancias que acrediten el contenido del currículum; experiencia docente y laboral, en su caso. Asimismo deberá precisar su domicilio social, teléfono de contacto, así como una dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones.

Quinta.- Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de interés, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios, familiar, de amistad o afectiva.

Sexta.- Al efecto, deberá presentar la siguiente documentación debidamente firmada en original y copia:

a). Solicitud por escrito, debidamente signada por el representante legal en el caso de las personas morales o directamente por el interesado, donde manifieste su interés de ser inscrito en el padrón de Testigos Sociales y bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sentenciado con pena privativa de la libertad y que cumplirán con las disposiciones establecidas en las leyes, acuerdos y normas que lo regulan.

b). En el caso de personas físicas, copia certificada el acta de nacimiento o carta de naturalización y, en el caso extranjeros, el documento migratorio emitido conforme a las disposiciones aplicables.

c). En el caso de personas morales, copia certificada de las escrituras públicas en las que conste su acta constitutiva y, en su caso, de sus modificaciones.

d). Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no ser servidor público en activo en el país o en el extranjero, y no haberlo sido durante al menos tres años previo a la fecha en que se presente la solicitud.

e). Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sancionado o inhabilitado como servidor público por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa ni por otros entes públicos de carácter federal o local, o en el extranjero.

f). Currículum actualizado y firmado, en el que se acrediten grados académicos y especialidad, y constancias que acrediten el contenido del currículum; experiencia docente y laboral, en su caso. Asimismo deberá precisar su domicilio social, teléfono de contacto, así como una dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones.

g). Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no participara en contrataciones en los que exista o pueda existir conflicto de interés, especificando con claridad los vínculos que pudieren hacerlo no apto como Testigo Social, en el caso concreto, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en los mismos tengan vinculación personal, familiar, de negocios o académicos con éste; o bien porque pudieran obtener un beneficio directo o indirecto derivado de dicho procedimiento.

h). Contar con experiencia laboral de cuando menos tres años en materias afines a las contrataciones públicas relacionadas con las especialidades que se solicitan en la convocatoria.

i). Presentar carta de argumentación sobre cómo sus competencias profesionales, experiencia y reconocimientos, lo habilitan para desempeñar las funciones de Testigo Social en la materia de Obra Pública.

j). Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que tiene conocimiento de la legislación y normatividad aplicable a los procedimientos de contratación de Obra Pública.

Séptimo.- Las personas físicas o morales extranjeras, deberán presentar la documentación generada en el extranjero debidamente legalizada o apostillada, por parte de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

Octava.- Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las disposiciones aplicables, no perseguir fines de lucro.

Asimismo, presentaran respecto de las personas físicas que en su nombre participen como Testigo Social, los requisitos establecidos para personas físicas en la Base Sexta de esta convocatoria.

Además del cumplimiento en lo individual de lo señalado en el párrafo anterior, para participar en calidad de representante de alguna persona moral, aquellas deberán observar lo siguiente:

a). Exhibir acta constitutiva.

b). Exhibir Poder general para actos de dominio y/o administración, o documento emitido por quien tenga la facultad de designar al representante de dicha persona moral para la participación como Testigo Social.

c). El original y copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de la persona moral solicitante.

d). No tener conflicto de intereses, ni algún vínculo con algún servidor público del Comité de Obras Públicas del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa o alguno de los licitantes que pudieran beneficiarse con dicha contratación.

e). No tener relación con organizaciones o partidos políticos alguno, y

f). Que, en caso de poder existir un conflicto de interés a futuro, su representante deberá informar al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

Novena.- En los casos en que, a juicio del Órgano Interno de Control del Municipio de Culiacán, Sinaloa, alguno de los requisitos presente deficiencias, no se considere idóneo o se omita su entrega, se hará del conocimiento del interesado en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que conste el sello de recepción del Órgano Interno de Control en la solicitud respectiva.

Décima.- En los casos en que alguna de las constancias requeridas se encuentre en trámite, deberá adjuntar al escrito de solicitud, copia simple del acuse de recibo o del documento que haga patente esta situación.

Undécima.- Las personas físicas deberán presentar su solicitud personalmente, en el caso de personas morales deberá ser a través de su representante legal.

Duodécima.- La documentación así como sus anexos, deberán presentarse debidamente foliados y firmados, en original y copia.

Se hace de su conocimiento que las fracciones I y II del artículo 268 y 314 fracción I del Código Penal del Estado de Sinaloa, disponen que aquellas personas que falsifiquen documento públicos, se les podrá castigar con prisión de seis meses a tres años y de cinco a veinticinco días de multa, y, para aquellas personas que faltaren a la verdad a alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, se les podrá imponer de tres meses a tres años de prisión y de treinta a cien días multa.

Décima tercera.- La recepción de la documentación se hará en las oficinas del Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, sito: en calle Juan José Ríos, 399 Pte., Colonia Jorge Almada, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Décima cuarta.- Las fechas de presentación de la documentación serán los días 12, 13, 14, y 15 de Octubre de 2020, aquellas solicitudes presentadas extemporáneamente no participarán en el proceso de selección.

Décima quinta.- El horario de presentación de la documentación será de 9:00 a 15:00 horas.

Décima sexta.- El Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, evaluará el cumplimiento de los requisitos para la integración del padrón, y emitirá un Dictamen de Evaluación, que será notificado a todos los participantes. Aquellos participantes que cumplan con los requisitos de esta convocatoria se les expedirá constancia de acreditación, la que les será debidamente notificada y quedarán formalmente registrados en el padrón de Testigos Sociales del Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Décima séptima.- El registro de las personas físicas y morales que formen parte del padrón de Testigos Sociales del Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, tendrán una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha en que fue notificada la constancia de acreditación como Testigo Social.

Décima octava.- La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado con la misma, así como los casos no previstos en el presente instrumento, serán resueltos por el Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Culiacán Rosales, Sinaloa a 07 de octubre de 2020

ATENTAMENTE



Lic. Claudia Yolanda Valle Sánchez

Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda
del Municipio de Culiacán, Sinaloa.



INMUVI
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA